



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

8988/18

[Handwritten signature]

Montevideo, 13 MAY 2019

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por la empresa MONTE CARLO TV S.A., contra la Resolución del Poder Ejecutivo N° 498/018, de 27 de setiembre de 2018;-----

RESULTANDO: I) que la citada Resolución autorizó a la Presidencia de la República la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, desde el 1 hasta el 14 de octubre de 2018, relativa a la "prevención del uso de drogas";-----

II) que desde el punto de vista formal, los recursos han sido presentados en tiempo y forma;-----

III) que desde el punto de vista sustancial, la recurrente funda su agravio alegando abuso de poder, entiende que el acto carece de motivación, le infringe un perjuicio económico y atenta contra la continuidad de la emisión, agregando que no se le confirió vista previa;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual informa que la Resolución cuestionada tiene claro asidero legal, en lo dispuesto por el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;-----

II) que, asimismo manifiesta que no existe desviación o abuso de poder pues la norma habilita al Poder Ejecutivo a realizar campañas de bien público, lo que faculta a diseñarla de tal manera que logre llegar a la población objetivo y agrega que la motivación del acto puede surgir del acto mismo, de sus antecedentes o de la propia campaña, como ocurre en este caso;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que el accionar de la administración fue ajustado a derecho, por lo que sugiere no hacer lugar al recurso interpuesto,

AS. 106

confirmando el acto cuestionado en todos sus términos;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias citadas precedentemente;-----

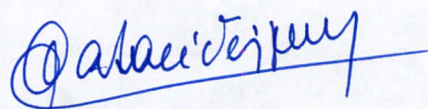
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 498/018, de 27 de setiembre de 2018, por la que se autorizó a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, desde el 1 hasta el 14 de octubre de 2018, relativa a la prevención del uso de drogas.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020